

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán de se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1602

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULAR

El Alcalde de Aldeanueva del Codonal, me da cuenta hallarse depositada en la casa del vecino de dicho pueblo D. Nicasio Sanz Marugán, una cerda de clase estremeña, de las siguientes señas: De tres y media arrobas de peso, faltándole un pedazo de rabo y tiene en la oreja derecha una espuerca u ovanillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Segovia, 20 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1497

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Julio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO

GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Deslindes.—Pinilla Ambroz.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín López y D. Miguel Manso, vecinos de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimando una reclamación formulada por los mismos contra un acotamiento practicado por orden de la Corporación; la Comisión acuerda manifestar al se-

ñor Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al asunto, debe reclamar del citado Ayuntamiento certificación del acuerdo disponiendo dicho acotamiento y copia de la diligencia del mismo.

Fetosines.—Escalona.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Gómez, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se adjudicó provisionalmente una suerte de las llamadas de fetosín a D. Juan Velasco Lázaro; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Repartimientos.—Pedraza.—Dada cuenta del recurso de agravios interpuesto por conducto del Alcalde, con fecha 28 de Mayo, por D. Leonardo Velasco y otros veintiséis vecinos de dicho pueblo, protestando contra el repartimiento girado sobre utilidades; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Elecciones.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital, en la que interesa le sea remitido el expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por D. Matías Piquero, contra la capacidad legal del electo Concejal D. Angel Lago, a los fines determinados en el artículo 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Alcalde de esta Capital, no serla posible acceder a su pretensión.

Suministros.—Capital.—Habiéndose cometido al formar el estado de suministros correspondientes al mes de Junio y partido de Santa María de Nieva, el error de consignar el precio de la ración de paja en sesenta y cinco céntimos en vez de nueve céntimos, que es el verdadero, y debiendo arrojar por lo tanto el precio medio de la ración en los cinco partidos, diecisiete céntimos en vez de los veintiocho que se consignaron, y debiendo ser la ración en total de cebada setenta y ocho céntimos en vez de los ochenta y uno que también por error se consignaron; la Comisión acuerda rectificar su acuerdo de 18 de Junio, sobre el asunto, en la forma indicada.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito de esta Capital en la que, respecto a la variación pretendida por la Corporación provincial del trazado del camino vecinal de Fresneda a Fuente el Olmo de

Iscar, manifiesta que según lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Mayo de 1890 recordado por circular de 12 de Junio de 1912, los Ingenieros ordenadores dependerán inmediatamente de la Inspección a la cual se elevarán, entre otros, todo género de propuestas, excepción hecha de los expedientes de deslindes de denuncia; la Comisión acuerdasea trasladada la indicada comunicación a los Alcaldes de los indicados pueblos por si creyeran deber entenderse, en lo que se refiere a la citada variación, con la Inspección de Montes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Julio de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.^o B.^o: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

1497

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Julio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Marazoleja (1909); Atrados (1910); Pinarejos, Bernardos, Gomezseracin, Linares, Samboal y Sanchonuño (1911).

Fetosines.—Escalona.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe de esta Comisión el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Arribas Hernandez, contra acuerdo del Ayuntamiento adjudicando provisionalmente una suerte de las llamadas de fetosín a don Juan Velasco Lázaro; la Comisión acuerda devolver el expediente al señor Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de la instancia suscripta por el Presidente de la Junta de gastos carcelarios de dicho partido, suplicando el desglose de ciertos documentos unidos a las cuentas de gastos carcelarios de dicho partido y año de 1909, y resultando que dichos docu-

mentos están unidos a las cuentas como justificantes de las mismas; la Comisión acuerda manifestar al recurrente no ser posible acceder a su pretensión y si únicamente autorizarle para que saque una copia de dichos documentos, para lo cual autorizará debidamente persona de su confianza que personándose en esta Corporación y con las cuentas a la vista, tome las notas que crea necesarias ó saque copia literal de dichos documentos.

Caminos vecinales.—Varios.—Dada cuenta de la Real orden de 28 de Junio último, publicada en la Gaceta de 4 del actual, por la que se declararon de utilidad pública los caminos vecinales de Cobos que pasando por Bercial vaya a enlazar en la carretera en construcción de la estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, en el sitio titulado del Cerro de la Zarzamora.

De Sepúlveda a Casla y Prádena, pasando por Ventosilla, Perorrubio y Santa Marta.

De Turégano a Cuéllar.

De Turégano a Muñoveros.

De Zarzuela del Pinar a Fuentepe-layo.

Del que partiendo de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) vaya a Fuente el Olmo de Iscar, pasando por Pedrajas, Comunidad de Tierra de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar.

De Fuentesdueña a Fuentesauco por Calabazas.

Del que partiendo de Moraleja vaya a Juarros de Ríomoros; la Comisión acuerda quedar enterada y que se publique la Real orden en el Boletín oficial de la provincia.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda señalar el lunes 29 del actual, para proceder al reparto de premios a los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por virtud del resultado de los exámenes verificados en las escuelas y talleres del mismo.

Cárcel Modelo.—Hacienda provincial.—Madrid.—Dada cuenta de la copia del escrito presentado a la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, por el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Ignacio Corujo y Valvidares, relacionado con la pretendida devolución de las cantidades anticipadas por la Diputación provincial de Segovia para la construcción de la Cárcel Modelo de dicha Corte; la Comisión acuerda quedar enterada.

Banda de Música.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde presidente del

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, en la que cumpliendo acuerdo de aquel Ayuntamiento solicita le sea concedida la banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para los días 7, 8 y 9, de Septiembre próximo, en que tendrán lugar las fiestas populares de dicha Villa, debiendo salir de la Capital en la mañana el día 7 y regresar en la del 10 siguiente; la Comisión acuerda acceder á la pretensión en la forma acostumbrada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 13 de Julio de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

1497

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Julio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Gastos carcelarios.—Capital.—Transcrita por el Sr. Delegado de Hacienda la resolución de la Dirección general de Propiedades é Impuestos relativa á las cantidades que las Diputaciones deben ingresar en el Tesoro por reintegro del pago de haberes al personal de prisiones, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia:

1.º Que esta Corporación no puede ingresar en el Tesoro por el concepto de haberes del personal que presta servicios en el correccional de esta Ciudad, más cantidades que las que aparecen consignadas en el presupuesto vigente, y que se sirva manifestar las cantidades que por el concepto dicho tiene en descubierto la Diputación para incluirlas como crédito reconocido en el presupuesto que ha de formarse para el año próximo.

2.º Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia rogándole se sirva indicar la actual plantilla de personal que corresponde al correccional de esta Ciudad, y

3.º Dirigirse asimismo al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda para que haga extensivos á las Diputaciones los preceptos del artículo 5.º de la ley de 12 de Junio de 1911, ó en otro caso no se les obligue á pagar por el concepto de haberes del personal de prisiones más cantidades que las que tenían consignadas en sus presupuestos para 1910.

Capital.—Informada favorablemente por la Contaduría de fondos provinciales la cuenta presentada por el Depositario importante 568'05 pesetas, por gastos de material suministrado durante el segundo trimestre del corriente año al correccional de esta Capital; la Comisión acuerda la aprobación de la misma y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 7.º concepto «Corrección pública» del presupuesto en ejercicio.

Prisión correccional.—Capital.—Transcrita por el Jefe del Correccional la comunicación que le ha sido dirigida por el Director general de prisiones con fecha 19 del actual, en la que al trasladar otra dirigida al

Presidente de la Junta de Patronato de Segovia se dispone se encargue del servicio de Practicante D. Felipe Estebanz, debiendo percibir lo consignado directamente de las corporaciones provincial y municipal; la Comisión acuerda á fin de poder acreditar haberes al Practicante D. Felipe Estebanz, justifique por medio de las oportunas certificaciones del Habilitado y de las oficinas de Hacienda desde la fecha en que dicho funcionario dejó de percibir sus haberes directamente del Estado y fué excluido de las nóminas del personal de la Prisión de esta Ciudad.

Capital.—Transcrita por el Jefe de la Cárcel de esta Capital comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en la que para resolver lo procedente respecto á la pretensión de don Felipe Estebanz, Practicante de la Prisión, de que le sean abonados los haberes de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, se juzga preciso que por las Corporaciones provincial y municipal de Segovia se expida un justificante de haber ingresado en Hacienda los aludidos haberes; la Comisión acuerda sean abonados al D. Felipe Estebanz, sus emolumentos por los citados meses, previa la justificación de su derecho por no haber tenido ingreso en Hacienda por esta Corporación las cantidades señaladas para abono de sus honorarios en el presupuesto en ejercicio.

Calamidades.—Villeguillo.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, en solicitud de condonación de contribuciones por la pérdida de cosecha sufrida á consecuencia de un pedrisco que descargó en dicho término el 18 de Mayo último; la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión; toda vez que la pérdida que se dice sufrida no llega á la cuarta parte de la cosecha probable y puesto que, aunque se quisiera conceder nuevo plazo para incoar el expediente no es posible verificarlo por haber transcurrido el plazo que terminantemente dispone el art. 98 del Reglamento expresado.

Ciruelos, Montejo de Arévalo y Fuente de Santa Cruz.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de dichos pueblos, en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas sufridas por los propietarios de dichos pueblos á consecuencia del pedrisco que descargó en los términos municipales el día 18 de Mayo próximo pasado; la Comisión acuerda dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Caminos vecinales.—Capital.—Transcrita por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas la Real orden que le ha sido comunicada por la Dirección general del Ramo, aprobando el proyecto del camino vecinal de Labajos, á Santa María de Nieva, que comprende desde Muñopedro á Labajos, por su presupuesto de ejecución, por administración, de 32.847'04 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé traslado de la misma al Director de carreteras y á la ordenación de pagos.

Caminos vecinales.—Pinillos á la carretera de Segovia á Cuéllar.—Remitido por el Sr. Director de carreteras la liquidación de las obras ejecutadas en el destajo número 2 del camino vecinal de Pinillos á la carretera de Segovia á Cuéllar, el acta de recepción definitiva de las obras, el recibo de la contribución industrial y las certificaciones de los Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales se han emplazado los trabajos; la Comisión acuerda aprobar dichas actas y liqui-

dación y que la diferencia á favor del contratista de 115 pesetas, entre las 10.230 de las obras ejecutadas y valoraciones á los precios del presupuesto y las 10.115 importe de las certificaciones expedidas durante el curso de las obras, le sean á aquél abonadas.

Carreteras provinciales.—Puentes de Moñivas.—Presentados por la Contaduría de fondos provinciales los pliegos de condiciones económicas para la reparación de dicho puente; la Comisión acuerda prestarles su aprobación y remitirles al Sr. Gobernador civil á los efectos consignados en el párrafo 11 art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caminos vecinales.—Capital.—Manifestado por el Sr. Director de carreteras haberse hecho la rectificaciones necesarias determinadas por el Ingeniero Jefe de obras públicas de los presupuestos de gastos de los proyectos de caminos vecinales de Juarros de Riomoros á Valverde, y Fuente el Olmo de Iscar á Coca; la Comisión acuerda remitir nuevamente dichos presupuestos al citado Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, á fin de que se lleve á cabo la confrontación de los mismos.

Coca á Fuente el Olmo.—Examinada la cuenta de gastos ocasionados por la confrontación del camino vecinal de Coca á Fuente el Olmo de Iscar, importante 113'56 pesetas, é informado por la Contaduría de fondos provinciales que existe crédito suficiente en el presupuesto en ejercicio para su pago; la Comisión acuerda tenga éste lugar con cargo al capítulo 10 del indicado presupuesto.

Capital.—Remitida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la confrontación llevada á cabo en el camino vecinal de Juarros de Riomoros, importante 65'60 pesetas, visto el informe favorable de la Contaduría de fondos provinciales respecto á la existencia de crédito en el presupuesto en ejercicio; la Comisión acuerda el abono de dicha suma con cargo al capítulo 10, del indicado presupuesto.

Rebollo al Guijar.—Dada cuenta de la comunicación de la Dirección general de obras públicas, trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en 4 del actual, en la que se manifiesta que prescribiendo el párrafo 1.º del artículo 18 del Reglamento de caminos vecinales que en los contratos celebrador con las Diputaciones no será permitida la sustitución de un camino por otro, que no puede aceptarse la variación del camino denominado del Rebollo al Guijar por la del Guijar al camino vecinal de Basardilla á Muñoveros, porque dada su longitud de 9.358 metros y teniendo además en cuenta que el final del camino se fija en un punto bastante distante en el proyecto aprobado del camino del contrato á que afecta se trata de una sustitución que no permite el precitado artículo; la Comisión acuerda quedar enterada y gestionar la aprobación del indicado trazado, valiéndose de los medios que estime oportunos.

Carretera provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Examinada la cuenta de gastos originados con motivo del reconocimiento final practicado en las obras del trozo 3.º de la Sección 2.ª de dicha carretera, importante 56 pesetas, manifestado por la Contaduría existe crédito en el presupuesto en ejercicio para el abono de dicha suma, y vista la Instrucción de 21 de Abril de 1910, párrafo 1.º del artículo 24; la Comisión acuerda el abono de dicha suma con cargo al capítulo 10 del presupuesto provincial.

Segovia á Sepúlveda.—Transcurrido el plazo de diez días por el que fueron anunciados en el *Boletín oficial* de la provincia, la exposición de los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de reparación y conservación de la indicada carretera provincial, sin que se haya presentado reclamación alguna; la Comisión acuerda anunciar por un plazo de quince días en armonía con lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, las subastas para las indicadas reparación y conservación de dicha carretera, y que se remita el oportuno anuncio al señor Gobernador para su inserción en el *Boletín* de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, y señalar el día 30 de Agosto próximo y horas de las diez y once para que respectivamente tengan lugar las indicadas subastas de reparación y conservación.

Indeterminado.—Córdoba.—Dada cuenta de la atenta carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Segovia, por el de la de Córdoba, en la que al participar el acuerdo de dicha Corporación, de dirigir respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, solicitando su eficaz gestión cerca de las compañías de ferrocarriles que atraviesan dicha provincia, al objeto de que se conceda á sus Diputados, derecho á disfrutar de una rebaja en los precios del billete de ferrocarril que tengan necesidad de utilizar dentro del territorio de la provincia, interesa también de la de Segovia, su adhesión y apoyo á esta idea para que si la estima viable la secunde en su beneficio propio; la Comisión, de conformidad con lo propuesto, acuerda formular la oportuna pretensión ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y participarlo así al Presidente de la Diputación provincial de Córdoba.

Segundo Congreso Español Internacional de la Tuberculosis.—San Sebastián.—Dada cuenta del atento B. L. M. dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, por el Presidente de dicho Comité de organización, en el que al anunciar que remite ejemplares de programas, participa que las Corporaciones y entidades que se suscriben como cooperadoras del futuro Congreso sus cuotas de adhesión, son voluntarias bajo la base mínima de 50 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada, absteniéndose de resolver respecto al fondo del asunto, por no haberse recibido los ejemplares que se indican.

Reunión de Diputaciones.—Burgos.—Dada cuenta de los acuerdos adoptados por los representantes de las Diputaciones provinciales que concurrieron á la Capital de Burgos, el día 8 del actual, relativos á las funciones administrativas que deba corresponder á dichas Corporaciones; la Comisión acuerda de conformidad con las bases propuestas por la Junta de representantes de que se ha hecho mérito.

Alienados.—Pinilla-Ambroz.—Vista la certificación facultativa del resultado de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento de Beneficencia, el presunto alienado Evaristo Gómez López, natural de dicho pueblo, y resultando haber presentado durante la observación, síntomas evidentes de perturbación mental, por lo que creen los Médicos que le han observado, debe ser trasladado á un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicha certificación, dejando copia de la misma en el Negociado á Agustín Gómez, vecino de dicho pueblo, para su entrega inmediata al Juzgado de primera instancia del partido para la

resolución que proceda en el expediente que debe estar instruyendo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada á con cargo al presupuesto provincial y los individuos cuyos nombres constan en acta.

Huérfanos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D.ª Dolores López Barrio, vecina de esta Capital, solicitando el ingreso de uno de sus hijos llamado Anastasio Izquierdo López, en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda no poder acceder á su pretensión.

Exposiciones.—Muñopedro.—Resultando de los documentos allegados al expediente instruido con motivo de la instancia suscrita á nombre de Aniceto Marugán, en solicitud de que le sea entregada una niña nieta suya, que fué expuesta en el torno de Santa María de Nieva, el día 1.º de Abril de 1904, por haber fallecido la madre y que en el recurrente concurren las circunstancias reglamentarias; la Comisión acuerda acceder á la pretensión en la forma que dispone el reglamento

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Julio de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

1497

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Julio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Competencias.—Lastras de Cuéllar.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente con motivo de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de dicho pueblo, en solicitud de que se requiera de inhibición al Juzgado de Cuéllar, en las denuncias formuladas por el Concejal D. Antonio Arribas Fernández, sobre malversación de unas maderas en la derribada Casa Consistorial; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Carreteras provinciales.—Fuente Milanos.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador, trasladando otra del primer Jefe de la Guardia civil, en la que se transcribe la que á éste le dirige el encargado del puesto de Otero de Herreros, acompañando copia de la sentencia dictada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, contra Ricardo Santos Bermejo, por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras, contra cuyo fallo, no se muestra conforme la pareja de la Guardia civil, denunciante de dicha infracción; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Encinillas, San Cristóbal de Cuéllar y Trescasas.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos, correspondientes á

los años de 1910 y 1911, el primero, y 1909 y 1907 las del segundo y tercero; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Julio de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Gobierno civil de Lérida á este Ministerio, manifestando la conveniencia de proveer el cargo vacante de Verificador de contadores de gas de dicha provincia:

Visto el artículo 78 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de Contadores de gas, aprobada por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, modificado por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la referida vacante, señalando el plazo de quince días, á contar desde la inserción de dicho anuncio, para que los interesados eleven, por conducto de los Gobiernos civiles respectivos, á este Ministerio las solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos, servicios y condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1912.—Villanueva.

Señor Director General de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para gas, se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales.
2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español.
2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas porque cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días, siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Habiendo significado el Gobernador civil de Lérida la conveniencia de crear una plaza de Verificador de contadores para agua en aquella provincia, en vista del mucho incremento que van adquiriendo en la misma las diferentes industrias en que deben intervenir dicha clase de Verificadores, y considerando justificadas las razones expuestas por aquella Autoridad, toda vez que así podrá tener el mencionado servicio la fiscalización que corresponde al Estado, para que estén debidamente garantidos los intereses de las Empresas y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación de la expresada plaza de Verificador de contadores para agua de la provincia de Lérida, y que su provisión se anuncie desde luego á concurso, con sujeción á las condiciones que determina el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1912.—Villanueva.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por sus cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español.
2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas porque cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1912)

1552

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Hallándose vacante la plaza de Profesor Veterinario de este pueblo, que viene servida por el del pueblo de Mozoncillo, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, por la inspección de carnes, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo el agraciado contratar las iguales con los vecinos, y siendo requisito indispensable fijar su residencia en este pueblo.

Escarabajosa de Cabezas, 19 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Vicente Bernabé.

1553

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Justo Amante Blas, hijo de Blas y María, natural de Alcubillas, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, sin domicilio fijo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia.

Segovia, veintidós de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Antonio Perez-Moso.

1556

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de la villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que á las once horas del día doce de Septiembre próximo, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la segunda subasta de los bienes embargados al procesado Tomás Marina Arranz, que se dicen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, número ochenta y ocho, correspondiente al día veintidós de Julio, bajo las mismas condiciones que sa anuncian expresadas, á excepción de lo que queda alterado por virtud del presente.

Riaza, diecisiete de Agosto de mil novecientos doce.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

SECCION DE PÓSITOS

1483

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente: «Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cerezo de Arriba, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.» Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 16 de Agosto de 1912 —El Jefe de la Sección. Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Table with columns: Nombres de los deudores ó sus causahabientes, Nombres de los fiadores, FECHAS DE LAS OBLIGACIONES (Día, MES, Año), CANTIDADES ADEUDADAS (Principal é intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL). Rows list names like Pedro Villa Nieto, Feliciano Villa García, etc.

Table with columns: N.º, Nombre, Fecha (31 Mayo 1912), Principal é intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL. Rows list names like José Moral Gómez, Pedro de la Morena Sacristán, etc.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de obviar los inconvenientes que puedan oponerse á la pronta posesión en los cargos del Profesorado de Escuelas Normales para que son nombrados los alumnos y alumnas que han terminado este curso sus estudios en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio:

Considerando que por estar en periodo de vacaciones no es precisa su presencia en las Escuelas Normales respectivas hasta que éstas vuelvan á reanudar sus tareas, y que por apremios de tiempo y de trabajo no es posible que estén expedidos los correspondientes títulos profesionales de Maestro ó Maestra Normal antes de que expire el plazo posesorio reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales de que se trata que sean nombrados en tiempo de vacaciones escolares, puedan tomar posesión de sus cargos en la Escuela Normal que deseen, debiendo verificarlo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de su nombramiento, y debiendo estar en aquellas de que son titulares cuando las necesidades del servicio lo requiera.

2.º Que siempre que se posesionen dentro de dicho plazo reglamentario, conservarán, para lo sucesivo, el número que obtuvieron en la lista de calificaciones formadas por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º Que aquellos á cuyo favor no se haya expedido el título de Maestro ó Maestra Normal puedan tomar posesión de los cargos

de Profesores ó Inspectores para que hayan sido nombrados, presentado en el acto certificación de haber hecho el pago de los derechos correspondientes á dicho título, á reserva de presentar éste cuando se les haya expedido; y

4.º Que las disposiciones contenidas en los párrafos 2.º y 3.º de esta Real orden se hagan extensivas á aquellos que sean nombrados para el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio 1912.—Alba

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1912.)

ANUNCIO

Verificada por la Comisión liquidadora el Inventario general de los bienes de la "Sociedad Eléctrica de Santibañez de Ayllón y Riaza," y la memoria explicativa del mismo, se convoca á todos los accionistas á Junta general Extraordinaria que se celebrará en día dos de Septiembre de 1912, en su domicilio social, calle Mayor, núm. 11, de la villa de Ayllón, á las once de su mañana, á fin de aprobar dicho inventario y memoria, y conceder á la Comisión la autorización que solicitan para la venta de los bienes de la Sociedad.

Ayllón, 24 de Agosto de 1912.—La Comisión liquidadora, Francisco García.—Juan Rodríguez.—Leonardo Ferrero.—Leonardo Esteban.

IMPRESA PROVINCIAL